



Resolución Jefatural

N° 022-2022-ATU/GG-OA

Lima, 03 de Febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D-000008-2022-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicio de Transporte Regular; Informe N° D-000229-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se realizó la primera convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU "Adquisición de insumos para la división del asiento en el módulo de los paraderos del servicio de transporte regular"; el mismo que fue declarado desierto el 12 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° D-001082-2021-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración comunicó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular que, el Comité de Selección a través del Informe N° 01-2021-ATU/AS-19-CS, informó que el procedimiento de selección fue declarado desierto; por lo que, se solicitó a dicha Subdirección emitir pronunciamiento en relación a si persistía la necesidad de la referida contratación;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, en el marco de las competencias del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU, se realizó la segunda convocatoria, siendo declarado desierto el 06 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 05 de enero de 2022, mediante Memorando N° D-000008-2022-ATU/DO-SSTR, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular comunica a la Oficina de Administración que, luego de haber evaluado las circunstancias por las cuales se declaró desierto el procedimiento, comunican que, no se continúe con una tercera convocatoria para el mencionado procedimiento, toda vez que la necesidad no persiste;

Que, mediante el Informe N° D-000229-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que, el análisis de la cancelación del caso ha sido efectuado por su Especialista en Contrataciones del Estado a través del Informe N° 03-2022-ATU/GG/OA-UA-ELE, por lo que recomienda proceder con la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2021-ATU para la contratación denominada "Adquisición de insumos para la división del asiento en el módulo de los paraderos de servicio de transporte regular";

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (en adelante TUO de la Ley) se dispone: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de*

contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”;

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante Reglamento), se expresa: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.”;*

Que, asimismo, en el numeral 67.2 del Reglamento se señala *“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.”;*

Que, en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la emisión del acto resolutivo que apruebe la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU “Adquisición de insumos para la división del asiento en el módulo de los paraderos del servicio de transporte regular”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU - “Adquisición de insumos para la división del asiento en el módulo de los paraderos del servicio de transporte regular”, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU y la Unidad de Abastecimiento procedan con el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo prescrito en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Operaciones, a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, Unidad de Abastecimiento y el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2021-ATU, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese